

nal, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23124 *ORDEN de 11 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Auseva», de Oviedo (Asturias).*

El centro denominado «Auseva» tenía suscrito concierto educativo para nueve unidades de Educación Primaria y nueve unidades de Educación Secundaria Obligatoria (seis para el primer ciclo y tres para tercer ciclo), en base a lo establecido en la Orden de 8 de julio de 1997, que corregía la de 9 de mayo de 1997 por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/99, se aprobó concierto educativo al centro, para 10 unidades de Educación Primaria y 11 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro para el primer ciclo y siete para el segundo ciclo), por evolución de la matrícula y de acuerdo con lo solicitado por la titularidad del centro.

Vista la solicitud de la titularidad del centro para seguir manteniendo el mismo número de unidades concertadas, pero distribuidas de forma distinta, al tener demanda de escolarización para el primer ciclo, superior a la prevista en un principio, debido al elevado número de repetidores que no pueden promocionar a tercer curso y el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Auseva», con domicilio en avenida San Pedro de los Arcos, 14, de Oviedo (Asturias), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Diez de Educación Primaria.

Cinco de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (dos para primer curso y tres para segundo curso).

Seis de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Asturias y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/99.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23125 *ORDEN de 11 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «San Buenaventura», de Murcia.*

El centro denominado «San Buenaventura», tenía suscrito concierto educativo para 18 unidades de Educación Primaria y siete unidades para el Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo esta-

blecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/99, se aprobó concierto educativo al centro, para 18 unidades de Educación Primaria y 10 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (seis para el primer ciclo y cuatro para el segundo ciclo), por evolución de la matrícula y de acuerdo con lo solicitado por la titularidad del centro.

Vista la solicitud de la titularidad del centro para seguir manteniendo el mismo número de unidades concertadas, pero distribuidas de forma distinta, al tener demanda de escolarización para el primer ciclo, superior a la prevista en un principio, debido al elevado número de repetidores de segundo curso que no pueden promocionar a tercero y el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «San Buenaventura», con domicilio en plaza Circular, 10, de Murcia, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

18, Educación Primaria.

Siete, Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (tres para primer curso y cuatro para segundo curso).

Tres, tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Murcia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/99.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director General de Centros Educativos.

23126 *ORDEN de 11 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Sagrado Corazón», de Valladolid.*

El centro denominado «Sagrado Corazón», tenía suscrito concierto educativo para doce unidades de Educación Primaria y cinco unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/99, se aprobó concierto educativo al centro, para diez unidades de Educación Primaria y siete unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro para el primer ciclo y tres para tercer curso), por evolución de la matrícula y de acuerdo con lo solicitado por la titularidad del centro, para Educación Secundaria Obligatoria.

Vista la solicitud de la titularidad del centro para seguir manteniendo el mismo número de unidades concertadas, pero distribuidas de forma distinta, al tener demanda de escolarización para el primer ciclo, superior a la prevista en un principio, debido al elevado número de repetidores de segundo curso que no pueden promocionar a tercero y el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Sagrado Corazón», con domicilio en paseo Zorrilla, 87, de Valladolid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Diez, Educación Primaria.

Cinco, Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (dos para primer curso y tres para segundo curso).

Dos, tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/99.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director General de Centros Educativos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

23127 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2/703/1995, promovido por don José Maine López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 2/703/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don José Maine López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el acuerdo del Ministerio de Defensa por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando sustancialmente el recurso formulado por don José Maine López, contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, y, en consecuencia, declaramos el derecho del actor a ser incluido en el grupo D de clasificación así como a que se le abonen los haberes dejados de percibir en los cinco años anteriores a su solicitud, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de las citadas cantidades más los intereses legales. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con

lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

23128 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/522/1996, promovido por don Jesús López Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/522/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús López Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 24 de noviembre de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso número 522/96, interpuesto por don Jesús López Martínez, contra la Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 24 de noviembre de 1994, que se confirma por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden 19 de noviembre de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23129 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.488/1996, promovido por don Fernando Abad Casas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.488/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Fernando Abad Casas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 21 de febrero de 1996, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1488/96, interpuesto por don Fer-